

Roj: STS 4584/2017 - **ECLI:**ES:TS:2017:4584

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil

Sede: Madrid

Sección: 1

Nº de Recurso: 2297/2015

Nº de Resolución: 688/2017

Fecha de Resolución: 19/12/2017

Procedimiento: Casación

Ponente: JOSE ANTONIO SEIJAS QUINTANA

Tipo de Resolución: Sentencia

Resumen:

Prescripción. Lesiones y alta médica.

Abstract:

En esta sentencia la Sala 1ª analiza el supuesto, muy frecuente en la práctica, por el cual un lesionado por un accidente de tráfico, tras una primera alta, vuelve a ser operado por una agravación derivada del accidente, produciéndose una segunda alta varios meses más tarde. La resolución analiza la prescripción de la acción.

Señala la Sala que:

"La jurisprudencia de esta sala es reiterada en el sentido de que, con carácter general, el momento del alta definitiva es el momento en que las secuelas han quedado determinadas y en el que comienza la prescripción de la acción para reclamar la indemnización, o, en su caso, a partir del momento de fijación de la incapacidad o defectos permanentes originados por el suceso lesivo, lo que no excluye que en atención a las circunstancias especiales concurrentes en casos determinados pueda apreciarse que el plazo de prescripción se inicia en un momento posterior por resultar necesarias ulteriores comprobaciones para determinar el alcance de las secuelas (sentencias 368/2009, de 20 de mayo ; 272/2010, de 5 de mayo ; 22/2015, 19 de enero). Así es porque en esa fecha se establece la curación de las lesiones (médicamente se entiende que han curado) y se fijan las secuelas que pueden quedar. Hay secuelas que quedan fijadas sin transcurso de tiempo. Otras necesitan tratamiento, terminado el cual, si se entiende inmodificable la mejoría, se consideran médicamente estables. A partir de ese momento el perjudicado estará en condiciones de poder reclamar con conocimiento de todos los datos (sentencia 22/2015, 19 de enero).

*Esta doctrina obedece, en atención al principio de indemnidad, **a la necesidad de preservar el derecho del perjudicado a ser íntegramente resarcido en situaciones en que no ha podido hasta entonces conocer en su totalidad el alcance de su daño, por causas en modo alguno imputables a su persona o comportamiento** (sentencias 272/2010, de 5 de mayo y 399/2009, de 12 de junio)".*